



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0685-2016-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 3 de agosto de 2016.**

Visto, las solicitudes de Registro N° 00026644 y 00027557, de fechas 31 de mayo y 03 de junio de 2016, presentadas por don Francisco Semanche Antón; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, don Francisco Semanche Antón, solicita el pago de los meses noviembre y diciembre del 2015 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016, que se le adeuda por haber prestado sus servicios de terceros, en la Gerencia de Servicios Comerciales, como tomas fotográficas, filmaciones, difusiones y otros; ya que a la fecha no se le ha cancelado por temas presupuestales;

Que, la Gerencia de Servicios Comerciales mediante su Informe N° 158-2016-GSC/MPP de fecha 15 de junio de 2016, comunica que el señor Francisco Pedro Semanche Antón, viene laborando en su Gerencia desde el Gobierno anterior y que prosiguió prestando sus servicios durante el periodo del Ex Gerente de Comercialización Humberto Toro Carhuapoma, realizando las actividades de difusión de las acciones que desarrolla la Gerencia; asimismo señala que los pagos al peticionante, se le venían efectuando a través del Grupo Operativo, que posteriormente pasó a cargo de la Gerencia de SECOM, por lo que al señor Semanche sólo se le canceló hasta el mes de octubre de 2015; sin embargo aquel continuó prestando sus servicios en la referida Gerencia por disposición del entonces Gerente Municipal Luis Patricio Córdova, y luego por el ex Gerente de Planificación y Desarrollo Econ. Jaime Gonzaga Correa, a fin que apoye en la vía recreativa y en todas las actividades que realiza la Gerencia de Servicios Comerciales;

Que, asimismo la Unidad de Servicios Auxiliares, mediante su Informe N° 036-2016-GJJ-USA-OL/MPP de fecha 01 de julio de 2016, señala que el Proveedor Semanche Antón Francisco, prestó servicios por terceros desde los años 2011, 2012, 2013, 2014 los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre; en el año 2015 los meses de junio, julio, setiembre, octubre noviembre y diciembre, y en el presente año los meses de enero al mes de mayo; indicando que no se cuenta con requerimiento de contrato de servicios por parte de la Gerencia de Servicios Comerciales de los meses de noviembre y diciembre de 2015 y de enero al mes de mayo del presente año; sin embargo, el área usuaria indica que el proveedor ya ejecutó sus servicios por lo que el pago será un devengado, el mismo que debe contar con autorización de la Alta Dirección;

Que, asimismo señala que se debe exhortar a las Áreas usuarios eviten efectuar contrataciones en forma directa sin contar con los requerimientos y autorizaciones correspondientes; incumpliendo los procedimientos administrativos y Arts. 101, 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo recomienda que se deslinden responsabilidades y se sancionen a los responsables de efectuar estos trámites, que crean perjuicio económico a este Provincial;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 928-2016-GAJ/MPP de fecha 18 de julio de 2016, señala que en virtud al Principio de Conducta Procedimental y Presunción de Veracidad, que rigen la Ley N° 27444, se debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública, le proporcionan información que se ajusta a la realidad y

que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, debe ser objeto de fiscalización posterior;

Que, ante lo expuesto y estando a los Proveídos emitido por la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 22 y 25 de julio del 2016; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración, efectúe el pago a favor del señor Francisco Pedro Semanche Antón, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, ello en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente expediente a la Secretaria Técnica para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dése cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería, Secretaría Técnica, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE